



CONVENIO N° 001 -2021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con Registro Único de Contribuyente 20166544000, con domicilio legal en con domicilio legal en Jr. Progreso N° 332 - Plaza de Armas del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash, representada por su **Alcalde Distrital** el Ing. **CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40660222; de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en la A.V. Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representada por su **Gobernador Regional**, el Ing. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42482191, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** tienen por misión el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; siendo una de sus competencias compartidas la Educación Pública.
- 1.3. **LAS PARTES**, en búsqueda del desarrollo de la circunscripción del Distrito de San Marcos vienen articulando estrategias para mejorar la educación técnica, para ello han celebrado el **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** en donde las partes convinieron que la Municipalidad Distrital de San Marcos formule, evalúe, apruebe y ejecute un proyecto de inversión destinado al **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Superior tecnológica Pública de San Marcos."**

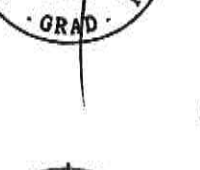
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS.
- 2.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF.
- 2.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.11. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 ABR. 2021

ROSILIA NALIA MORA TAFUR
10





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre **LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL**, respecto de las obligaciones que **LAS PARTES** asumirán para la evaluación, aprobación y ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE SAN MARCOS"** QUE TIENE POR FINALIDAD, DE DOTAR AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, de una moderna infraestructura y equipamiento necesario que permita mejorar la calidad del servicio educativo que brinda asegurando la estandarización, modernización, mejora funcional y operacional de su funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES

4.1. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 4.1.1. A través de la Sub Gerencia de Estudios, gestionara la tramitación para la evaluación de los Estudios definitivos a nivel Inversión (Expediente Técnico) para el **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Superior tecnológica Pública de San Marcos"**.
- 4.1.2. Realizar la entrega y presentación de los Estudios de Pre-inversión a nivel al perfil al Gobierno Regional para su evaluación, aprobación y su declaración de viabilidad.
- 4.1.3. Asegurar que el estudio de pre-inversión y de inversión cumpla con los requisitos y estándares dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe.
- 4.1.4. Realizar la subsanación de observaciones y/o presentación de documentación necesaria para la declaración de viabilidad del estudio de pre-inversión y de inversión.
- 4.1.5. Asumir la condición de unidad co-ejecutora del **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Superior Tecnológica Pública de San Marcos"** y asumir conjuntamente el costo que implique su ejecución hasta un 97% de lo que resulte el monto de inversión.
- 4.1.6. Difundir el presente Convenio a nivel de todas sus oficinas o áreas involucradas en el ámbito de su jurisdicción.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 4.2.1. Formular, evaluar, aprobar y declarar de viabilidad del Proyecto, Estudios de Pre-inversión a nivel perfil.
- 4.2.2. No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversiones autorizado por el presente Convenio.
- 4.2.3. Conceder a la Municipalidad de San Marcos la condición de unidad ejecutora.
- 4.2.4. Conceder en favor de la Municipalidad de San Marcos la libre disponibilidad del terreno para llevar a cabo los estudios de pre inversión, estudios definitivos y para la ejecución del **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Superior Tecnológica Pública de San Marcos"** en el terreno que actualmente vine funcionando el Instituto Superior Tecnológico Público, precisándose que el uso del terreno se realizara exclusiva y específicamente para los fines antes descritos, sin que ello signifique cambio de titularidad.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 ABR. 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FE DATA 10



- 4.2.5. Asumir la condición de unidad co-ejecutora del "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Superior Tecnológica Pública de San Marcos" y asumir conjuntamente el costo que implique su ejecución hasta un 3% de lo que resulte el monto de inversión.
- 4.2.6. Difundir el presente Convenio a nivel de todas sus oficinas o áreas involucradas en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan designar coordinadores para la correcta ejecución del presente Convenio, quienes serán designados por cada una de **LAS PARTES** en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios y que será puesto en conocimiento en el domicilio que han señalado **LAS PARTES** además de los siguientes correos institucionales:

- Por **LA MUNICIPLIAD**
gmunicipal@munidesanmarcos.gob.pe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
fcernat@regionancash.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 ABR. 2021

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contado a partir de su suscripción será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula Adicional, o su ampliación, se efectuarán de común acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada y suscrita, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho presente Convenio, en caso incumplan cualquiera de sus obligaciones establecidas en el mismo. Adicionalmente, este Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación vía notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, en ninguna circunstancia de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
- 8.2. Si cualquiera de **LAS PARTES** incumpliera alguna de las obligaciones estipuladas en el Convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra que satisfaga la prestación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que presente Convenio quede plenamente resuelto.
- 8.3. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado, que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Convenio y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Se precisa que el presente convenio modifica los términos y acuerdo arribados en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**





DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, siendo que para los casos posteriores cualquier modificación de los términos y compromisos del presente convenio deberán de ser realizadas previo acuerdo de LAS PARTES mediante la correspondiente adenda, la que formara parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes, referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo entre las partes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de no resolverse, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Huari, únicos que reconocen como competentes para resolver cualquier divergencia o conflicto surgido por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, señalando como domicilios los expresados en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LAS NOTIFICACIONES

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva Adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se considerarán correctamente efectuadas.



Toda comunicación o notificación será considerada como válida si del cargo correspondiente se aprecia que se efectuó a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio.

En caso de variación de domicilio, **LAS PARTES** se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su(s) contraparte(s), con anticipación no menor de quince (15) días. Si no se cumpliera con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios mencionados en la parte introductoria del Convenio.



Estando conformes **LAS PARTES** en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de San Marcos, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Vice Gobernador Región Ancash
Gobernador (P)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 ABR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

